

Exp: 46/92

ID: 780

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

Nº 50.000 { 99
Nº Monte: 78

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" **Montes de Villarin** "

COMUNIDAD PROPIETARIA

Vecinos de Villarin

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	19. 4	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

34 CUP. VERDE = 40 1/2
35 CUP. ANARIL = 32 1/2

40 **73**

(8) Hrs. copia original

Expediente de Clasificación 0341903-46/92

RESOLUCION

Presidente

D. José R. Molinero Senovilla

Vicepresidente

D. Eduardo Prada Guzmán

Vocales

D. Manuel Martínez Garrido

D. José A. Illán Torrán

D. Emilio Sánchez Coto

D. Manuel Veiga Franco

En la ciudad de Lugo a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, formado por las personas que al margen se relacionan, reunido en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Gandería y Montes, adoptó la siguiente Resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente para la clasificación como vecinal en mano común de el monte abertal "de Vilarín", bajo el número 0341903-46/92, del Ayuntamiento de Navia de Suarna, promovido de oficio por el Jurado, resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión celebrada el día 4 de mayo de 1.992, el Jurado adoptó el acuerdo de iniciación y tramitación del expediente de clasificación como vecinal en mano común de los montes de referencia, designando como instructor al vocal D. Manuel Martínez Garrido.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de mayo de 1.992 se requiere al Ayuntamiento de Navia de Suarna para que aporte: a) Certificación de la posible inscripción en el Registro de la propiedad; b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y c) Certificación del posible Consorcio, para su repoblación, con la Administración Forestal.

TERCERO.- Con fecha 7 de mayo de 1.992 se solicita del Servicio de montes e Industrias Forestales de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, certificación relativa a si los montes "de Vilarín" figuran incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia.

CUARTO.- Con fecha 7 de mayo de 1.992 se remitió Edicto al Diario Oficial de Galicia y al Ayuntamiento de Navia de Suarna poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del expediente con el fin de que pudieran comparecer e intervenir en defensa de sus intereses.

QUINTO.- Con fecha 28 de mayo de 1.992 se recibe Certificación del Servicio de Montes e Industrias Forestales de la Delegación provincial de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, relativa a que el monte "de Vilarin" no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia.

SEXTO.- Con fecha 15 de julio de 1.992 se recibe Edicto debidamente diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento de Navia de Suarna acreditativo de la exposición pública del mismo durante el plazo de 15 días hábiles.

SEPTIMO.- Con fecha 1 de junio de 1.992 se recibe Certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna relativa a que el monte de referencia, no consta figure inscrito en el Registro de la Propiedad; no figura inscrito en el Inventario de Bienes Municipales y tampoco consta acuerdo alguno que haga referencia al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación del monte "de Vilarin".

OCTAVO.- Con fecha 23 de junio de 1.992 aparece publicado en el Diario Oficial de Galicia número 119, página 5.308, la Resolución del Jurado, por la que se pone en conocimiento público la iniciación del expediente de clasificación del monte "de Vilarin".

NOVENO.- Con fecha 25 de marzo de 1.993 el instructor del expediente formula propuesta razonada de resolución en la que propone la consideración como vecinales de tres parcelas de unas 40 Has, que vienen aprovechándose con carácter mancomunado, desestimando el resto, unas 33 Has por tener aprovechamientos individualizados.

DECIMO.- Durante la tramitación del expediente no se recibió ninguna reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente, siendo le atribuida dicha competencia por la Ley de Galicia 13/=989 de 10 de octubre, de Montes Vecinales en Mano Común.

2º.- El artículo 1 de la citada ley, delimita concretamente los requisitos que debe reunir un monte para ser declarado como vecinal en mano común, estableciendo que son aquellos que pertenecen a agrupaciones vecinales en su calidad de tales y no como entidades administrativas y se vengán aprovechando cotidianamente en régimen de comunidad sin asignación de cuotas por los vecinos.

Dentro de los montes de Vilarin existen tres parcelas que reúnen las condiciones requeridas por la ley, siendo sus aprovechamientos de carácter comunal sin existencia de cuotas.

Vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común, resuelve:

CLASIFICAR como vecinal en mano común el monte de las siguientes características:

Nombre: de Vilarin.

Comunidad propietaria: Vecinos del lugar de Vilarin.

Parroquia: Vallo.

Ayuntamiento: Navia de Suarna.

Superficie: 40 Has en conjunto.

Linderos: la primera parcela se sitúa al este del lugar de Vilarin, en las inmediaciones de Pena Lastra, siguiendo por Penedo do Texo, hasta los prados del arroyo do Roxo y desde ahí en todo su perímetro linda con fincas particulares; la segunda parcela se sitúa al suroeste del lugar, en las inmediaciones de Campa de Reventin, limitando con el término de Cervantes y subiendo por la cota de 750 metros hasta la vaguada de Pacerin, y la tercera parcela se ubica al norte de Vilarin en la proximidad del Marco de Arandela limitando con el término de Cervantes, hasta la cota de 700 metros.



Handwritten signatures and marks, including a large stylized signature at the bottom center and several other scribbles and lines around the stamp and text area.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	19.4	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de VILLARIN están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, separados en tres parcelas diferentes por estas fincas, como restos del antiguo "término redondo". Ocupan el principio de la prolongación que este municipio o de Navia de Suarna tiene hacia el S. adentrándose en el de Cervantes.

Están formados por laderas de bajada al río de Leiredo, y al río Ser, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 600 y los 800 m.

No tiene otros accesos que los caminos de carro de servidumbre.

3.2 SUPERFICIE.

73 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal, en conjunto, son:

Prov.º	Munic.º	Contaduría Prop.º	N.º monte
LU	34	19.4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

N.- Término de Ballo.

E.- Término y monte de Vilarnovo (Cervantes).

S.- Términos y montes de Penedo, de este municipio y de Villaver y S. Esteban, del de Cervantes.

O.- Monte y término de Ballo.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El de todo el término vecinal puede describirse empezando por el extremo N., en el río Ser, por donde divide con término de Ballo en un pequeño tramo hasta frente a Marco de Aradela, ya en el límite con el municipio de Cervantes, donde concurren con este término además del citado de Ballo los de Villaquinte y Vilarnovo de Cervantes. Con este último sigue hacia el S. la mojonera entre términos subiendo a Pena Lastra y en dirección S.E. sube a Penedo do Texo, para bajar después en la misma dirección hasta los prados particulares del arroyo de Roxo, por donde divide de E.-O., con término de Penedo hasta bajar a la confluencia con el río de Leiredo en Campa de Reventón, ya limitando con términos de Villaver (Cervantes). Con éste sigue hacia el N.O. subiendo a media ladera hasta Reguleira, donde concurren con este monte el de S. Esteban (Cervantes),

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
LU	34	19.4	1

Ref.ª Interior

CLAVE DEL MONTE

3.4

el de Vilor y el de Ballo, siguiendo con este último hacia el N.E. bajando por la vaguada de Pucarlín, cruzando las fincas particulares del río Leiredo y cortando en línea recta hacia el N.E. hasta el río Ser, ya subiendo hacia Marco de Aradela, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

